RESOLUCIÓN IM Nº 901/2020

POR LA QUE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES DE TEMBIAPORA POR EL COVID-19", CON ID Nº 388138.-

Tembiapora, 20 de noviembre del 2020

VISTO: El expediente de conformado para la CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES DE TEMBIAPORA POR EL COVID-19", CON ID Nº 388138; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su Art. 3º autoriza a los Gobiernos Municipales, la Adquisición de Kit de alimentos y víveres, mediante un procediendo de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y trasparencia mediante la contratación por la vía de la excepción prevista en la ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria Nacional.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.....".-

Que, el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020 establece: "Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente **por el procedimiento con Difusión Previa**. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha dictaminado favorablemente recomendando hacer lugar a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y autorizar la implementación de la Contratación por Excepción con Difusión Previa, atendiendo a los fundamentos expuestos en el Dictamen respectivo.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por Excepción para la Adquisición de Kits de Alimentos para Familias Vulnerables de Tembiapora.-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1° DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 - razones justificadas para la adquisición de bienes por urgencias impostergables – en el marco de la Contratación para "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A FAVOR DE FAMILIAS VULNERABLES DE TEMBIAPORA, con ID Nº 388138.-

Art. 2° AUTORIZAR una implementación de la Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, con difusión previa, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP Nº 1697/2020, bajo el sistema de adjudicación por ítems.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abg. MARIA LILIANA GIMENEZ
Secretaria General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal